



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENAZO

IX LEGISLATURA

Serie I:
BOLETÍN GENERAL

22 de noviembre de 2010

Núm. 548

ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
ADMINISTRACIÓN DEL SENADO	
— Acuerdo de la Mesa del Senado, de 16 de noviembre de 2010, por el que se aprueba la Resolución por la que se crea la sede electrónica del Senado (899/000009)	1
— Acuerdo de la Mesa del Senado, de 16 de noviembre de 2010, por el que se aprueba la Resolución sobre la edición electrónica de las publicaciones oficiales del Senado (899/000010)	3
— Convocatoria pública de 16 de noviembre de 2010, para la provisión, en régimen de contratación laboral, de diversas plazas de Oficial de la Brigada de Mantenimiento con destino en la Dirección Técnica de Infraestructuras de la Secretaría General del Senado (900/000103)	4

ADMINISTRACION DEL SENADO

899/000009

PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Acuerdo de la Mesa del Senado, de 16 de noviembre de 2010, por el que se aprueba la Resolución por la que se crea la sede electrónica del Senado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 17 de noviembre de 2010.—P. D.,
Manuel Cavero Gómez, Letrado Mayor del Senado.

ACUERDO DE LA MESA DEL SENADO DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CREA LA SEDE ELECTRÓNICA DEL SENADO

La Mesa del Senado, en su reunión del día 16 de noviembre de 2010, ha aprobado la Resolución por la que

se crea la sede electrónica del Senado, en los términos que figuran en el anexo que se ajunta.

Asimismo, ha acordado publicar dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Sección Senado, y en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO

La incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a la organización y funcionamiento de la administración parlamentaria permite racionalizar y simplificar los procedimientos, reducir los costes y, en definitiva, ofrecer una gestión más eficaz, eficiente y transparente.

En el contexto europeo de impulso de la administración electrónica, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, ha supuesto un salto cualitativo en la implantación de las nuevas tecnologías. Reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utili-

zando medios electrónicos e impone a éstas la obligación de dotarse de los medios y sistemas electrónicos adecuados. Para hacer frente a la necesidad de crear un espacio de gestión de procedimientos y servicios en el que los ciudadanos y las Administraciones se relacionen de una forma segura, se prevé la creación de sedes administrativas electrónicas. En concreto, el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, define la *sede electrónica* como aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Con la creación de la sede electrónica del Senado se pone a disposición de los ciudadanos un nuevo canal que, más allá del concepto de portal de comunicación, se caracteriza por ofrecer un entorno seguro de prestación de servicios que garantiza la accesibilidad, disponibilidad, identificación, autenticación, protección jurídica, confidencialidad, integridad de las comunicaciones, responsabilidad, seguridad e interoperatividad.

Conforme a todo lo anterior, la Mesa de la Cámara, en ejercicio de la competencia otorgada a la misma por el artículo 36 del Reglamento del Senado, dispone lo siguiente:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Resolución tiene por objeto la creación de la sede electrónica del Senado, así como la regulación de su funcionamiento.

2. La sede electrónica del Senado será única para todos los órganos que lo integran.

3. Se realizarán a través de la sede electrónica del Senado todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran mecanismos de autenticación de los ciudadanos o del Senado en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, y los que determine la Mesa del Senado, atendiendo a razones de eficacia y calidad en la prestación de los servicios.

Artículo 2. Acceso a la sede electrónica

La dirección de referencia de la sede electrónica del Senado es <https://sede.senado.es>, que será accesible directamente así como a través del portal de Internet <http://www.senado.es>.

Artículo 3. Titular de la sede y órganos encargados de su gestión

1. La titularidad de la sede electrónica corresponde al Senado.

2. El órgano encargado de la gestión de la sede electrónica es la Secretaría General del Senado.

Artículo 4. Contenido

El contenido mínimo a incluir en la sede electrónica del Senado será:

- Identificación de la sede, del órgano titular y de los responsables de la gestión.
- Servicios de asesoramiento electrónico al usuario e información necesaria para la correcta utilización de la sede electrónica, incluyendo el mapa de la sede, con especificación de la estructura de navegación, así como la relacionada con la propiedad intelectual.
- Sistema de verificación de los certificados y sellos de sede y relación de los sistemas de firma electrónica admisibles.
- Fecha y hora oficial, y días declarados oficialmente como inhábiles.
- Relación de servicios disponibles en la sede electrónica y cartas de servicios.
- Servicios de comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos susceptibles de comprobación a través de un código seguro de verificación.
- Acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente.
- Acceso a las publicaciones oficiales.
- Medios para la formulación de quejas y sugerencias.
- Información relacionada con la protección de datos de carácter personal y enlace con la Agencia Española de Protección de Datos.
- Acuerdo de creación de la sede electrónica del Senado.
- Acuerdo de creación del registro electrónico del Senado.

Artículo 5. Canales de acceso a los servicios disponibles en la sede electrónica

Los canales de acceso a las informaciones y a los servicios disponibles en la sede electrónica del Senado serán:

- a) Acceso electrónico, a través de la sede electrónica del Senado.
- b) Atención presencial, en las oficinas de la Secretaría General del Senado o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Atención telefónica a través del número 900 10 30 38.

Disposición transitoria. Puesta en funcionamiento de la sede

La sede electrónica que se crea mediante la presente Resolución comenzará a operar en el momento que determine la Mesa del Senado.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de enero de 2011.

899/000010

PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Acuerdo de la Mesa del Senado, de 16 de noviembre de 2010, por el que se aprueba la Resolución sobre la edición electrónica de las publicaciones oficiales del Senado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 17 de noviembre de 2010.—P. D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

ACUERDO DE LA MESA DEL SENADO, DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN SOBRE LA EDICIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PUBLICACIONES OFICIALES DEL SENADO

La Mesa del Senado, en su reunión del día 16 de noviembre de 2010, ha aprobado la Resolución sobre la edición electrónica de las publicaciones oficiales del Senado, en los términos que figuran en el anexo que se adjunta.

Asimismo, ha acordado publicar dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Sección Senado, y en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO

El proceso de incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones obliga a la administración parlamentaria a dotarse de los medios y sistemas electrónicos adecuados que, a la vez que sirven para mejorar el funcionamiento interno y la gestión de los recursos, permiten hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos, según las pautas marcadas por la Ley 11/2007, de 22 de junio.

En esta línea, se procede al establecimiento de la edición electrónica de las publicaciones oficiales del Senado, que presenta iguales condiciones de confianza y seguridad que la anterior edición impresa, pero mediante la cual, sin duda, se garantiza de forma más eficaz su accesibilidad y usabilidad, de tal manera que los ciudadanos puedan conocer y disponer por medios electrónicos de los textos oficiales publicados por la Cámara.

Al mismo tiempo, la página web constituye en la actualidad un instrumento capaz de proporcionar la máxima publicidad y, por lo tanto, se procede a adecuar el contenido del BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

(Senado) a esta situación y se traslada la publicación de determinados textos a la página web del Senado, continuándose así el proceso iniciado por la Mesa en 2009 respecto de las preguntas con respuesta escrita.

Conforme a todo lo anterior, la Mesa de la Cámara, en ejercicio de la competencia otorgada a la misma por los artículos 36 y 191 del Reglamento del Senado, dispone lo siguiente:

Artículo 1. Edición electrónica de las publicaciones oficiales del Senado

A partir del día 1 de enero de 2011 el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES (Senado) y el Diario de Sesiones del Senado se publicarán exclusivamente en edición electrónica que tendrá validez oficial a todos los efectos. De dicha edición electrónica, se obtendrá la edición en papel de un ejemplar de todos los números de las publicaciones oficiales, para su depósito en la Biblioteca del Senado.

Artículo 2. Acceso a las publicaciones oficiales

1. La edición electrónica de las publicaciones oficiales del Senado se podrá consultar en la página web del Senado (<http://www.senado.es>) y en la sede electrónica de la Cámara (<https://sede.senado.es>), garantizándose la autenticidad e integridad de sus contenidos, así como el acceso permanente a los mismos.

2. La edición electrónica del BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES (Senado) estará accesible en la fecha que figure en la cabecera de cada publicación, salvo que resultara imposible por circunstancias extraordinarias de carácter técnico.

3. El BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES (Senado) y el Diario de Sesiones del Senado se publicarán los días en que sea necesario. No se publicará más de un número del BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES (Senado) cada día.

Artículo 3. Estructura de las publicaciones oficiales

1. El BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES (Senado) se estructura en los siguientes apartados:

- I. Iniciativas legislativas
- II. Mociones
- III. Autorizaciones
- IV. Otras actividades parlamentarias
- V. Normas sobre asuntos parlamentarios
- VI. Administración del Senado

2. El Diario de Sesiones del Senado tendrá la siguiente estructura:

- Pleno y Diputación Permanente
- Comisiones

Artículo 4. Criterios para la publicación en la edición electrónica del BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES (Senado)

1. Como regla general, en la edición electrónica del BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES (Senado) sólo se publicarán los acuerdos adoptados y los textos aprobados por los órganos de la Cámara.

2. Como excepción a la regla anterior, se publicarán íntegramente en la edición electrónica del BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES (Senado) todos los textos, documentos y acuerdos relativos a la tramitación de iniciativas legislativas y autorizaciones por el Senado.

3. Los demás textos o documentos que integran la tramitación de los expedientes parlamentarios se publicarán exclusivamente a través de la página web del Senado.

Artículo 5. Requisitos técnicos de la edición electrónica de las publicaciones oficiales

1. Los ficheros que integran la edición electrónica del BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES (Senado) incorporarán el sello electrónico de Administración Pública, tal como dispone el artículo 18.1 a) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. La página web del Senado permitirá en todo momento, a los efectos de comprobación de su autenticidad, obtener la copia firmada de la publicación correspondiente al código de verificación electrónica que se mostrará en cada página. Se podrá verificar la validez del certificado digital con el que se realizó la firma mediante las herramientas informáticas disponibles en cualquier navegador de Internet.

Artículo 6. Desarrollo y ejecución

Corresponde al Letrado Mayor del Senado la adopción de las medidas que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta Resolución. En concreto, a propuesta de la Dirección de Asistencia Técnico-Parlamentaria de la Secretaría General del Senado, determinará los asuntos que se deben publicar en cada uno de los apartados en los que se estructura el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES (Senado), a los que se refiere el artículo 3.1 de la Resolución, así como la relación detallada de expedientes y documentos que, conforme a los criterios expresados en el artículo 4, deberán ser objeto de publicación en la edición electrónica de dicho Boletín Oficial o en la página web de la Cámara.

Disposición derogatoria única

Queda derogado cualquier acuerdo anterior de la Mesa del Senado que se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de enero de 2011.

900/000103

PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Sección Senado, de la convocatoria pública de 16 de noviembre de 2010, para la provisión, en régimen de contratación laboral, de diversas plazas de Oficial de la Brigada de Mantenimiento con destino en la Dirección Técnica de Infraestructuras de la Secretaría General del Senado.

Palacio del Senado, 16 de noviembre de 2010.—P. D.,
Manuel Cavero Gómez, Letrado Mayor del Senado.

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL SENADO, DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL, DE DIVERSAS PLAZAS DE OFICIAL DE LA BRIGADA DE MANTENIMIENTO CON DESTINO EN LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL SENADO

En ejecución del acuerdo adoptado por la Mesa del Senado en su reunión celebrada el día 16 de noviembre de 2010 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del vigente Convenio Colectivo del personal laboral del Senado, se procede a la convocatoria pública para la provisión, en régimen de contratación laboral, de diversas plazas (pintor, fontanero y carpintero) con destino en la Unidad de Mantenimiento de la Dirección Técnica de Infraestructuras de la Secretaría General del Senado.

Dicho proceso se realizará con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA**Primera. Objeto de la convocatoria.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, una vez superado un período de prueba que, en su caso, en el contrato se establezca, de las plazas cuyas características se indican a continuación: